



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-03

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

30 de Marzo del 2014.

Investigado: VICTOR HUGO ROSERO.

Proceso: PSA M 106 – 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido en el Auto de Apertura y Elevación de Cargos No. 0369 del 21 de Noviembre del 2014, dictado dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo de la referencia, acto administrativo que se anexa al presente documento y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la decisión adoptada no procede recurso alguno, y se concede el termino de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, al investigado para realice los descargos pertinentes si a bien lo tiene, presente o solicite las pruebas que estime conveniente en el esclarecimiento de los hechos investigados.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Firma.

Fijación:

Día 30 de Marzo del 2015. Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 6 de Abril del 2015. Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

	AUTO DE FORMULACION DE CARGOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(369)

(21 de noviembre de 2014)

PROCESO: PSA M 106 14

Por medio del cual se apertura investigación administrativa y se formulan cargos

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Realizada visita de inspección, vigilancia y control el día 5 de junio de 2013 en el establecimiento Tienda Naturista Hermandad Gregoriana de propiedad del señor Victor Hugo Rosero identificado con C.C. No. 12.974.897, se encontraron productos vencidos, otros no tenían registro sanitario, otros eran de uso institucional y otros estaban en mal estado de conservación, procediéndose por tanto a efectuar el decomiso del cual quedo constancia en el acta No.1426 del 5/06/2013 (fl 1 y 2).

Los productos decomisados que se relacionan a continuación, quedaron bajo custodia del IDSN, hasta su disposición final:

Producto	Unidad	Fecha de vencimiento	Registro	Lote	Cantidad	Observación
Lovastatina	Tabletas	03 2014	2007M0006784	120252	120	Producto de uso institucional
Higo plus	Jarabe	12 2012	Sin	Sin	2	Producto vencido y en mal estado de conservación al no tener número de lote que permita determinar su trazabilidad
RSX KH3	Jarabe	12 2012	Sin	Sin	1	
Prostaurinol	Jarabe	10 2012	Registro consignado no aparece en página del	Sin	1	Producto sin registro INVIMA y vencido



	AUTO DE FORMULACION DE CARGOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

			INVIMA			
Gualanday	Jarabe	Sin	Sin	Sin	3	Producto sin registro INVIMA y en mal estado de conservación al no tener fecha de vencimiento y número de lote
Regulador menstrual	Jarabe	12 2015	Registro consignado no se encuentra en el INVIMA	00112	1	Producto sin registro INVIMA
Sangre de toro	Jarabe	Sin	Sin	Sin	2	Producto sin registro INVIMA y en mal estado de conservación por no tener datos como fecha de vencimiento y número de lote

2. Que este despacho considera procedente la apertura de investigación administrativa en contra del señor Víctor Hugo Rosero identificado con C.C. No. 12.974.897 y para el efecto otorgar al expediente el consecutivo PSA M 106 14.

3. Que el Decreto 677 de 1995 artículo 2 indica que se entiende como *Producto Farmacéutico Fraudulento*:

...g) *Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.*

Y como *Producto Farmacéutico Alterado*:

"... c) *Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto...*"

"... e) *Cuando por su naturaleza no se encuentre almacenado o conservado con las debidas precauciones...*"

4. De acuerdo con las características en que fueron encontradas los productos farmacéuticos objeto de decomiso en el establecimiento de propiedad del investigado, se puede concluir que éstos, dadas sus condiciones se encontraban



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

sin registro INVIMA, se encontraban vencidos, otros eran de uso institucional y se encontraban en malas condiciones de conservación, considerando en este sentido que se configura el literal g) del acápite de productos farmacéuticos fraudulentos y los literales c) y e) del acápite de productos farmacéuticos alterados del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

5. Los Parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995 establecen:

"...PARAGRAFO 1o. Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias- droguerías, y establecimientos similares.

PARAGRAFO 2o. Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos..."

6. En este sentido, se considera que el señor Víctor Hugo Rosero identificado con C.C. No. 12.974.897, al tener productos farmacéuticos sin registro INVIMA, vencidos, de uso institucional y en mal estado de conservación, tal como se describe en el numeral 1 del presente acto, los cuales fueron decomisados mediante el acta No. 1426 del 5/06/2013, presuntamente ha incurrido en las prohibiciones tipificadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

7. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"... Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalara con precisión y claridad los hechos que la originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes..."

En atención al precepto normativo transcrito, se procede a dar inicio al presente proceso administrativo, generado de oficio por la remisión por parte de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN del acta No. 1426 del 5/06/2013 y por tanto a formular cargos al señor Víctor Hugo Rosero identificado con C.C. No. 12.974.897, por incurrir presuntamente en la prohibición dispuesta en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

7. En el evento de demostrarse la ocurrencia de la presunta infracción a la norma sanitaria que se endilga al investigado, las sanciones que podrían llegar a imponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Decreto 677 de 1995, serían las siguientes:

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254



	AUTO DE FORMULACION DE CARGOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

- a) Amonestación;
- b) Multas;
- c) Decomiso;
- d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia respectiva;
- e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.

En mérito de lo expuesto el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Abrir investigación administrativa en contra del señor Víctor Hugo Rosero identificado con C.C. No. 12.974.897 y para el efecto otorgar al expediente el consecutivo PSA M 106 14.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Formular cargos al señor Víctor Hugo Rosero identificado con C.C. No. 12.974.897, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuesta en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistente en la tenencia de productos farmacéuticos sin registro INVIMA, vencidos, de uso institucional y en mal estado de conservación, de acuerdo con la definición del literal g) del acápite de productos farmacéuticos fraudulentos y literales c) y e) del acápite de productos farmacéuticos alterados del artículo 2 ibidem.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente providencia de forma personal al señor Víctor Hugo Rosero identificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de no ser posible la notificación personal dar aplicación en subsidio a la notificación por aviso dispuesta en el artículo 69 ibidem.

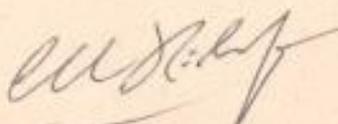
ARTICULO CUARTO.- Advertir al investigado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar sus descargos en forma escrita, aportar y solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia se pondrá el expediente a disposición del investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

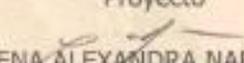
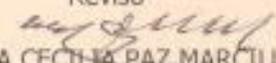
	AUTO DE FORMULACION DE CARGOS		
	CODIGO: F-PJVCSSP11-01	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO.- Dejar los productos objeto de decomiso a disposición de la Fiscalía General de la Nación con el fin de que se proceda a efectuar las investigaciones de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO HIDALGO PATIÑO
Subdirector de Salud Pública

Proyecto  XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CH Profesional Universitario	Revisó  MARTHA CECILIA PAZ MARCILLO Profesional Especializada
Fecha: 21 de noviembre de 2014	Fecha: 21 de noviembre de 2014


Instituto Departamental de Salud de Nariño
 Comprometidos con su bienestar

